

...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que se hubiera objetado. Sírvasse proveer. Bolívar Santander, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Bolívar, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	681014089001201700026-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
PARTE DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO	Dra. MARLENY RAMIREZ RAMIREZ
PARTE DEMANDADA	OTILIA HERREÑO MONCADA
INICIADO	24 DE ABRIL DE 2017.

Surtido en silencio el traslado de la anterior liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 033 hoy 27/JUN/2023


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO